

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas Universidades andaluzas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de abril de 2004 de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 85, de 3 de mayo, por la que se convocan los premios arriba mencionados y vistas las propuestas de las diferentes Facultades de las distintas Universidades andaluzas en las que se pueden cursar las licenciaturas indicadas, según establece el punto sexto de la Orden arriba mencionada y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas según el apartado séptimo de la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Almería a doña Cristina Segovia López.

Segundo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Cádiz a doña Ester Martín-Bejarano Sánchez.

Tercero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Córdoba a doña Tania María Revert Martínez.

Cuarto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a don José Manuel Liñares Zegarra, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña María Teresa Matarán Macia. Ambos de la Universidad de Granada.

Quinto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Huelva a don Francisco Flores Muñoz y don David Herrero Lorenzo (ex aequo).

Sexto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Jaén a doña Margarita Castro Luque.

Séptimo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Cristina Jiménez Pino, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Aurora Garrido Moreno. Ambos de la Universidad de Málaga.

Octavo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Almudena Clavijo Puyol, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Asunción María Prieto de La Paz. Ambos de la Universidad de Sevilla.

Noveno. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a doña María Luisa Lao González.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Secretario General, Antonio J. Avila Cano.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se hace pública la relación de corredores y corredurías de seguros a las que les ha sido revocada la autorización para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, esta Dirección General resuelve dar publicidad a las resoluciones consignadas en el Anexo, por las que se revocan las autorizaciones concedidas, a las personas y entidades que se citan en el mismo, para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros y se acuerda su exclusión del Registro de Corredores de Seguros, de Sociedades de Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

A N E X O

Resolución de revocación, de 19 de octubre de 2004.
Nombre: Eisenar, S.L.
DNI o CIF: B-91.064.915.
Localidad: Sevilla.
Clave: CS-J/124.

Resolución de revocación, de 11 de noviembre de 2004.
Nombre: Casanova y Sanz, Correduría de Seguros, S.L.
DNI o CIF: B-41.935.888.
Localidad: Sevilla.
Clave: CS-J/45.

Resolución de revocación, de 15 de noviembre de 2004.
Nombre: Don Enrique Guerrero Rosado.
DNI o CIF: 24.704.166.
Localidad: Málaga.
Clave: CS-F/32.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de concesión de subvenciones previstas en la Orden que se cita en materia de recuperación de la Memoria Histórica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 30 de marzo de 2004 (BOJA núm. 74, de 16 de abril), por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo

de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto que se cita, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, y se efectúa la convocatoria pública para el año 2004, se extracta a continuación el contenido de la Resolución de 16 de diciembre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de concesión de subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 30 de marzo de 2004, en materia de Recuperación de la Memoria Histórica.

Asimismo, y consecuente con lo dictado en dicho precepto, se indica que en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se encuentra expuesto el contenido íntegro de dicha resolución.

El extracto que se ha citado es el siguiente:

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía supone el marco normativo directo de la coordinación de actuaciones para la Recuperación de la Memoria Histórica en nuestra Comunidad Autónoma, entendiéndose por tal, la necesidad de constatación de los acontecimientos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes encaminada a lograr el reconocimiento público y rehabilitación moral de las víctimas.

Este Decreto prevé la apertura de convocatorias anuales de subvenciones para promover las actuaciones propias de esta materia, dirigidas a los Ayuntamientos andaluces y a entidades sin ánimo de lucro, en sus artículos 4 y 5 respectivamente.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, la Consejería de Justicia y Administración Pública dictó la Orden de 30 de marzo de 2004 (BOJA núm. 74, de 16 de abril), por la que se regula la concesión de dichas subvenciones y se efectuó la convocatoria pública para el año 2004. Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0100462.0114B y 0100489.0014B del presupuesto de gasto de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. El procedimiento de concesión se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución subvención, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01010462.0114B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2004 y el plazo de ejecución será el que se establezca en el Anexo I para cada beneficiario.

En el Anexo I se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0100489.0014B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico del año 2004 y el plazo de ejecución será el que se establezca en el Anexo II para cada beneficiario.

En el Anexo II se relacionan, además, para cada Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Tercero. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración del proyecto. Igualmente procede la desestimación de la solicitud del Ayuntamiento de Villamartín, por presentación extemporánea y la presentada por la entidad local autónoma de La Zarza-Perrunal por carecer del carácter de municipio.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 13 de la Orden de 30 de marzo de 2004, al no superar en ningún caso la cuantía de 6.050 euros, y previa acreditación de los extremos indicados en el artículo 17 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Aceptar, no obstante los proyectos presentados con sus respectivas solicitudes, aquellas actuaciones de los Ayuntamientos que se ajusten al diseño de monumentalización conmemorativa de hechos y lugares que esta Consejería recomienda por mor de la uniformidad de dignificación a las víctimas y de reconocibilidad en el imaginario colectivo de dichas monumentalizaciones, aun cuando se produzca una variación en el respectivo presupuesto aceptado y su coste efectivo. De esta manera no habrá lugar a la reducción de la cuantía de la subvención en la consecuente liquidación, siempre que dicho coste efectivo sea igual o superior a la subvención concedida, y ello por cuanto se entiende satisfecho el interés público y social que fundamenta la concesión de dichas subvenciones.

Sexto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de seis meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior aportando la siguiente documentación:

a) Certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la Orden de 30 de marzo de 2004, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento o Entidad, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por los Entes locales y Entidades, en caso de ser aquélla menor.

b) Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere la letra anterior.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre y los artículos 17 y 19 de la Orden de 30 de marzo de 2004 que regula la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponga directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES.

| BENEFICIARIOS AYUNTAMIENTOS | ACTUACION | CUANTIA CONCEDIDA EUROS | PRESUPUESTO EUROS | PORCENTAJE | PLAZO DE EJECUCION | PLAZO DE JUSTIFICACION |
|-----------------------------|-----------|-------------------------|-------------------|------------|--------------------|------------------------|
| MONTORO | MONOLITO | 4.000 | 65.484 | 6,10% | 3 MESES | 6 MESES |
| TARIFA | MONOLITO | 4.000 | 36.944 | 10,827% | 3 MESES | 6 MESES |
| CHIPIONA | MONOLITO | 4.000 | 35.421,60 | 11,292% | 3 MESES | 6 MESES |
| CABRA | MONOLITO | 4.000 | 18.000 | 22,22% | 3 MESES | 6 MESES |
| CUMBRES MAYORES | MONOLITO | 4.000 | 18.000 | 22,222% | 3 MESES | 6 MESES |
| TEBA | MONOLITO | 4.000 | 15.600 | 25,641% | 3 MESES | 6 MESES |
| CALAÑAS | MONOLITO | 4.000 | 15.000 | 26,666% | 3 MESES | 6 MESES |
| CUEVAS BAJAS | MONOLITO | 4.000 | 12.500 | 32% | 3 MESES | 6 MESES |
| UTRERA | MONOLITO | 4.000 | 10.217,18 | 39,149% | 3 MESES | 6 MESES |
| LOS CORRALES | MONOLITO | 4.000 | 9.953,29 | 40,187% | 3 MESES | 6 MESES |
| SANTA ANA LA REAL | MONOLITO | 4.000 | 9.500 | 42,11% | 3 MESES | 6 MESES |
| UBRIQUE | MONOLITO | 4.000 | 9.200 | 43,478% | 3 MESES | 6 MESES |
| ZALAMEA LA REAL | MONOLITO | 4.000 | 7.774,41 | 51,45 % | 3 MESES | 6 MESES |
| ESPERA | MONOLITO | 4.000 | 7.000 | 57,14 % | 3 MESES | 6 MESES |
| PARADAS | MONOLITO | 4.000 | 6.283,48 | 63,658% | 3 MESES | 6 MESES |
| VALENZUELA | MONOLITO | 4.000 | 6050 | 66,11% | 3 MESES | 6 MESES |
| ENCINASOLA | MONOLITO | 4.000 | 6.000 | 66,666% | 3 MESES | 6 MESES |
| CASTILLEJA DEL CAMPO | MONOLITO | 4.000 | 6.000 | 66,666% | 3 MESES | 6 MESES |
| PUERTO REAL | MONOLITO | 4.000 | 6.000 | 66,666% | 3 MESES | 6 MESES |
| SAYALONGA | MONOLITO | 4.000 | 6.000 | 66,666% | 3 MESES | 6 MESES |
| SANTIPONCE | MONOLITO | 4.000 | 5.300 | 75,471% | 3 MESES | 6 MESES |
| LUCENA | MONOLITO | 4.000 | 5.096,01 | 78,49% | 3 MESES | 6 MESES |
| RIOGORDO | MONOLITO | 4.000 | 4.798 | 83,368% | 3 MESES | 6 MESES |
| PERIANA | MONOLITO | 4.000 | 4.798 | 83,368% | 3 MESES | 6 MESES |
| PUERTO SERRANO | MONOLITO | 4.000 | 4591,73 | 87,113% | 3 MESES | 6 MESES |
| EL CERRO DE ANDEVALO | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| ORGIVA | MONOLITO | 3.000 | 3.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| EL VISO | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| FUENTEHERIDOS | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| MONTEMAYOR | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| PEGALAJAR | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| LECRIN | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| ALBAIDA DEL ALJARAFE | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| MORON DE LA FRONTERA. | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| EL CORONIL | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| OSUNA | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| MARTIN DE LA JARA | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| DOS HERMANAS | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| CAMAS | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| CAÑADA DEL ROSAL | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| BADOLATOSA | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |

| BENEFICIARIOS AYUNTAMIENTOS | ACTUACION | CUANTIA CONCEDIDA EUROS | PRESUPUESTO EUROS | PORCENTAJE | PLAZO DE EJECUCION | PLAZO DE JUSTIFICACION |
|-----------------------------|-----------|-------------------------|-------------------|------------|--------------------|------------------------|
| LA CAMPANA | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| GELVES | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| MARCHENA | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| SANTAELLA | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| FERNAN-NUÑEZ | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| VIZNAR | MONOLITO | 3.500 | 3.500 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| ROTA | MONOLITO | 3.272 | 3.272 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| VILLALUENGA DEL ROSARIO | MONOLITO | 3.000 | 3.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| EL BOSQUE | MONOLITO | 4.000 | 4.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| CORIA DEL RIO | MONOLITO | 3.000 | 3.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| ALCALA DEL RIO | MONOLITO | 3.000 | 3.000 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| EL CASTILLO DE LAS GUARDAS | MONOLITO | 2.855,37 | 2.855,37 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| ALORA | MONOLITO | 1.800 | 1.800 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |
| EL BURGO | MONOLITO | 1.785 | 1.785 | 100% | 3 MESES | 6 MESES |

ANEXO II

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

| BENEFICIARIOS (ENTIDADES) | ACTUACION | CUANTIA CONCEDIDA EUROS | PRESUPUESTO EUROS | PORCENTAJE | PLAZO DE EJECUCION | PLAZO DE JUSTIFICACION |
|--|---|-------------------------|-------------------|------------|---------------------|------------------------|
| ASOCIACION CULTURAL MAR Y TIERRA (MARBELLA) | DIVULGACION (CONGRESO ANDALUZ SOBRE REPUBLICA, GUERRA CIVIL Y POSGUERRA) | 2.500 | 8.300 | 30,1 % | ACTIVIDAD EJECUTADA | 6 MESES |
| FORO CIUDADANO PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA EN ANDALUCIA (CORDOBA) | INVESTIGACION (TALLER DE MEMORIA VIVA) | 2.500 | 6.000 | 41,6 % | 5 MESES | 6 MESES |
| ASOCIACION ATENEO POPULAR DE HERRERA (HERRERA) | DIVULGACION (MEMORIA HISTORICA DEL SIGLO XX) | 2.500 | 4.200 | 59,5 % | ACTIVIDAD EJECUTADA | 6 MESES |
| ASOCIACION GUERRA-EXILIO Y MEMORIA HISTORICA DE ANDALUCIA (SEVILLA) | JORNADAS DE DIFUSION (RECUPERANDO MEMORIA) | 6.000 | 7.335 | 81,79 % | ACTIVIDAD EJECUTADA | 6 MESES |
| ASOCIACION MEMORIA Y LIBERTAD (ALMERIA) | INVESTIGACION (TRABAJO SOBRE REPRESALLADOS) | 2.500 | 3.000 | 83,3 % | 3 MESES | 6 MESES |
| ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA ROCAMAR (ROQUETAS DE MAR) | INVESTIGACION (PERSONAS HUIDAS) | 2.500 | 3.000 | 83,3 % | 3 MESES | 6 MESES |
| ASOCIACION PAPELES DE HISTORIA (UBRIQUE) | INVESTIGACION (SOBRE LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA EN UBRIQUE). | 6.000 | 6.047 | 99,22 % | 3 MESES | 6 MESES |
| ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE JAEN (ANDUJAR) | DIVULGACION (HISTORIAS DE VIDA EN TORNO A LA GUERRA CIVIL) | 4.673,28 | 4.673,28 | 100 % | 3 MESES | 6 MESES |

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de la Empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga a partir del próximo día 5 de enero de 2005 a partir de las 7,00 horas, hasta el día 11 de enero de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Sayse, S.A.» encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), que se llevará a efecto desde el 5 de enero

de 2005 a partir de las 7,00 horas hasta el día 11 de enero de 2005 hasta las 7,00 horas.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

A) Recogida de basuras:

3 camiones con sus correspondientes dotaciones complementadas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de Hospitales, Mercados Públicos así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

B) Servicios comunes:

1 Mecánico.
1 Inspector.

Se señala que en esta propuesta, como en los antecedentes antes señalados, que en la propuesta de mínimos no se incluyen la limpieza viaria y el riego de las calles.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.13.31.16.11.78101.32 B3 al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002.